

Cuarto. Mediante la presente Orden se constituye una Comisión de Seguimiento para la evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa de Actuación para el desarrollo del Área de Rehabilitación Concertada.

Esta Comisión de Seguimiento estará copresidida por el Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Delegado Municipal de Urbanismo y, además, la compondrán los Jefes de Servicio de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo de dicha Delegación Provincial, el Delegado Municipal de Asuntos Sociales, el Gerente Municipal de Urbanismo, el Gerente Provincial en Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Director de la Oficina Técnica del Área de Rehabilitación Concertada.

La Comisión se reunirá a petición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o del Excmo. Ayuntamiento de Granada, al menos, una vez al semestre.

Las funciones de Comisión de Seguimiento serán, como mínimo, las siguientes:

- Aprobar el Programa Anual de desarrollo del Área de Rehabilitación Concertada.
- Verificar el cumplimiento del Programa de Actuación y de las Líneas de Actuación definidas en el mismo.
- Planificar las directrices generales para el desarrollo del trabajo.
- Establecer los instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos y, en su caso, proponer la modificación del Programa de Actuación para el desarrollo del Área, que deberá ser aprobada por los Directores Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Aquellas otras que resulten necesarias para la consecución de los objetivos previstos en el Área de Rehabilitación Concertada.

Quinto. El Órgano de Gestión establecerá una Oficina Técnica con objeto de llevar a cabo las actuaciones previstas en el Programa de Actuación.

La Oficina Técnica contará con un Director, cuya función será la dirección de las tareas de la Oficina y su coordinación con otros Organismos y Administraciones. Sus funciones serán, entre otras, la representación de la Oficina ante las Administraciones participantes en el Área de Rehabilitación Concertada, el control del personal que compone la Oficina y aplicar el presupuesto de gastos previstos.

Esta Oficina contará con personal técnico, jurídico, económico, administrativo y de trabajo social, cuya finalidad será el desarrollo de las actuaciones previstas para la transformación física y social del Área y sus funciones son las especificadas en el Programa de Actuación. La concreta definición del elenco de personal que prestará servicios en la misma se establecerá oportunamente mediante convenio a suscribir entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada.

La Oficina Técnica, según establece el artículo 85, apartado 3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, tendrá las funciones sean atribuidas en virtud de convenio entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada.

Sexto. Para el desarrollo de la presente Área de Rehabilitación Concertada, se crea una Mesa de Participación Ciudadana que tendrá como finalidad la formulación de iniciativas y sugerencias que favorezcan el desarrollo del Área y consecución de sus objetivos.

Esta Mesa de Participación estará compuesta, al menos, por el Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada, que ejercerá las funciones de Presidente, un representante de

la Delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Granada, de la Delegación de Obras Públicas y Transportes, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, del Instituto Nacional de Empleo, el Director de la Oficina Técnica, dos representantes de las Asociaciones de Vecinos con presencia en el Área, y dos representantes de colectivos ciudadanos con implicación en los problemas existentes en el Área.

Los cometidos de esta Mesa de Participación Ciudadana serán, entre otros:

- Traslación al Órgano de Gestión del Área de las demandas y inquietudes de los colectivos ciudadanos sobre el desarrollo de las actuaciones.
- Formulación de iniciativas para complementar las acciones previstas.
- Sugerencias sobre el desarrollo de las actuaciones.
- Propuestas de estudios específicos.
- Asesoramiento general.

Séptimo. Para el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Área de Rehabilitación Concertada, la Empresa Pública del Suelo de Andalucía suscribirá los Convenios de Ejecución que sean necesarios con el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Disposición Adicional Primera. Se faculta a los Directores Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo para, conjunta o separadamente –en tal caso, en sus respectivos ámbitos de competencia–, dictar las instrucciones que estimen oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 29 de noviembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, por la que se concede una subvención a la AECI para la ejecución de proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, en materia de obras hidráulicas.

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo en los proyectos de la competencia de esta Consejería.

El objetivo fundamental es, por un lado, reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la definición y ejecución de programas de política en materia hidráulica, dirigidos a colectivos sociales de escasos recursos económicos, destinados a mejorar el abastecimiento de agua potable a la población rural de la Zona Norte del Reino de Marruecos, y por otro, dar continuidad a la explotación conjunta del Centro de Transferencia Tecnológica en materia de aguas construido en la ciudad de Tetuán.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECI, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado éste por el Acta de la séptima reunión de la Comisión

Mixta AECl-Junta de Andalucía en la que se aprueba la relación de proyectos y dado que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos,

HE RESUELTO

Primero. Conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 1/2000, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para el año 2001, una subvención a la AECl, a través de las entidades que figuran el Anexo, para la ejecución de los proyectos y actuaciones que se señalan y por las cantidades detalladas.

Segundo. El importe total de la subvención asciende a 100.000.000 (cien millones de pesetas), equivalente a 601.012,10 (seiscientos un mil doce con diez euros), realizándose su abono con cargo al siguiente código de proyecto y aplicaciones presupuestarias:

Código de proyecto: 1999001580.

Aplicaciones presupuestarias:

Año 2001 (95 millones de pesetas): 01.15.00.03.00.790.00.41 A.0

Año 2002 (5 millones de pesetas): 31.15.00.03.00.790.00.41 A.0

Tercero. El abono de las actuaciones se efectuará sin justificación previa según desglose anterior y conforme al artículo 18, apartado nueve de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, a la publicación de la presente Resolución y según las anualidades propuestas.

La forma de justificación se realizará conforme a la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la AECl y la Junta de Andalucía, y el plazo de justificación se establece en 36 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene en los diferentes países.

Cuarto. Las cantidades objeto de esta subvención serán transferidas a las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la AECl tiene en los diferentes países.

Quinto. Se faculta al Secretario General de Aguas para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

Sevilla, 15 de noviembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECl/OTC)
MARRUECOS (100.000.000 ptas./601.012,10 euros)

- Mejora del abastecimiento de agua potable a la población rural de las provincias de Tetuán y Chefchaouen.

El proyecto pretende proseguir en la línea ya emprendida en este sentido, mejorando las infraestructuras de abastecimiento existentes en los núcleos rurales de estas dos provincias marroquíes.

- Cogestión y obras complementarias y de mejoras en el Centro de Transferencia Tecnológica (Tetuán).

El proyecto pretende dar continuidad a las labores de mantenimiento y explotación del Centro de Transferencia Tecnológica

en materia de aguas construido en la ciudad de Tetuán al amparo de la Iniciativa Comunitaria INTERREG II y complementar las instalaciones actuales.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del Laboratorio Conanma Sociedad Cooperativa Andaluza, localizado en Loja (Granada), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Tomás Muñoz Calabuig, en representación de la empresa Conanma Sociedad Cooperativa Andaluza, ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en Loja (Granada), Polígono Industrial El Frontil s/n.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Conanma Sociedad Cooperativa Andaluza, localizado en Loja (Granada), Polígono Industrial El Frontil s/n, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería con el número L090-60GR.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de las áreas acreditadas, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Secretario General, Damián Álvarez Sala.